



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABEZAMESADA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

PERSONAL LABORAL:

RÉGIMEN JURIDICO	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	JORNADA	SISTEMA DE SELECCIÓN	TURNO
LABORAL	AUXILIAR DE JARDINERÍA	16/08/2011	COMPLETA	CONCURSO	LIBRE
LABORAL	LIMPIADORA PARCIAL	06/11/1999	PARCIAL	CONCURSO	LIBRE
LABORAL	BIBLIOTECARIA PARCIAL	02/11/2015	PARCIAL	CONCURSO	LIBRE
LABORAL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO PARCIAL	30/12/1998	PARCIAL	CONCURSO	LIBRE
LABORAL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO PARCIAL	30/12/1998	PARCIAL	CONCURSO	LIBRE
LABORAL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO PARCIAL	01/01/2003 16/01/2018 11/06/2019	PARCIAL	CONCURSO	LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	03/08/1992	COMPLETA	CONCURSO	LIBRE
-------------	-------------------------	------------	----------	----------	-------

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabezamesada, 21 de junio de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Aguilar Chaves.

N.º1.-3126